

Distrito Escolar Comunitario de Deerfield

Avisos para estudiantes y padres/tutores

1

Los siguientes son avisos anuales relacionados con los estudiantes y los programas escolares que los distritos escolares de Wisconsin están obligados por ley a proporcionar. Para consultas, comuníquese con la Oficina del Distrito al (608) 764-5431 o al contacto específico que se indique. Las políticas de la Junta Escolar se encuentran en el sitio web del distrito: deerfield.k12.wi.us

Tabla de contenido

[Plan de Gestión del Amianto](#)

[Información del Directorio](#)

[Programas de Crédito Universitario Anticipado y de Inicio Universitario Ahora](#)

[Educación de Niños y Jóvenes sin Hogar](#)

[Ley de Derechos Educativos y Privacidad de la Familia \(FERPA\)](#)

[Política de Servicios Alimentarios](#)

[Plan de Estudios de Crecimiento y Desarrollo Humano](#)

[Titulares de Cargos Públicos Locales](#)

[Meningitis](#)

[Modificaciones Programáticas y Curriculares](#)

[Política de Modificaciones del Programa o Currículo](#)

[La Religión en la Política Curricular](#)

[Informe de Rendimiento Escolar](#)

[Política de Bienestar Escolar](#)

[Sección 504/ADA Prohibición Contra la Discriminación por Discapacidad](#)

[Búsqueda de Niños de Educación Especial](#)

[Programa de Becas para Necesidades Especiales](#)

[Estándares Académicos Estudiantiles](#)

[Asistencia Estudiantil](#)

[No Discriminación Estudiantil](#)

[Privacidad del Estudiante](#)

[Título I](#)

[Declaración de no Discriminación del Título IX](#)



Plan de Gestión del Amianto

El 22 de octubre de 1986, el expresidente Ronald Reagan promulgó la Ley de Respuesta a Emergencias por Peligro de Asbesto (AHERA). Esta ley exige que todos los distritos escolares, públicos y privados, desde preescolar hasta el bachillerato, inspeccionen cada uno de sus edificios escolares para detectar materiales que contengan asbesto. Posteriormente, se elaborarán planes de gestión que describan cómo se gestionará la situación del asbesto en cada edificio escolar. Copias de los informes de inspección y de los planes de gestión están disponibles para su consulta en la oficina de cada escuela, así como en la oficina principal del distrito. Todos los visitantes a cualquier edificio escolar, incluidos padres, contratistas mecánicos, etc., deben presentarse en la oficina principal de la escuela inmediatamente después de entrar. La Agencia Local de Educación (LEA) ha asignado a una persona para supervisar el correcto cumplimiento de todas las responsabilidades del distrito. Puede comunicarse con el Supervisor de Edificios y Terrenos al (608) 764-5431 para obtener más información sobre AHERA y las acciones de respuesta programadas en cada escuela.

Información del Directorio

Cada año, el Administrador del Distrito notificará públicamente a los estudiantes y a sus padres la intención del Distrito de poner a disposición, previa solicitud, cierta información conocida como "información del directorio". La Junta designa como "información del directorio" del estudiante:

- A. Nombre del estudiante
- B. Fotografía
- C. Participación en actividades y deportes oficialmente reconocidos
- D. Altura y/o peso, si es miembro de un equipo deportivo
- E. Fecha de graduación
- F. Títulos y premios recibidos.

Los padres y estudiantes elegibles pueden negarse a que la Junta Directiva divulgue total o parcialmente dicha información del directorio mediante notificación por escrito a la Junta dentro de los catorce (14) días posteriores a la recepción del aviso público anual del Administrador del Distrito o a la inscripción del estudiante en el Distrito, si dicha inscripción se produce después de dicho aviso. Cualquier padre o estudiante elegible que se niegue a permitir la divulgación de datos del directorio y que participe en la actividad extracurricular deberá completar el acuse de recibo correspondiente, que incluye una limitación a la negativa a divulgar la información del directorio obtenida durante la participación del estudiante en actividades extracurriculares. Si tiene alguna pregunta, comuníquese con el Director de Servicios Estudiantiles al (608) 764-5431.

Programas de Crédito Universitario Anticipado y de Inicio Universitario Ahora

Los programas Crédito Universitario Anticipado y Comienza la Universidad Ahora permiten a los estudiantes de penúltimo y último año de secundaria pública que cumplen ciertos requisitos cursar estudios postsecundarios en una institución de la Universidad de Wisconsin, un colegio técnico de Wisconsin o una de las instituciones de educación superior privadas sin fines de lucro participantes del estado. El programa abre la puerta a mayores oportunidades de aprendizaje para estudiantes que consideran una carrera técnica, que desean comenzar la universidad anticipadamente o que desean prepararse para incorporarse al mercado laboral inmediatamente después de graduarse de la secundaria. La política permite a los estudiantes un máximo de 18 créditos a través de los programas Crédito Universitario Anticipado y Comienza la Universidad Ahora, y solo pueden cursar cursos que no se impartan en la Escuela Secundaria Deerfield. Los créditos se aplicarán a los requisitos de graduación de la secundaria. Las responsabilidades del estudiante y sus padres incluyen entregar el formulario PI-8700A (en la oficina de orientación) a más tardar el 1 de marzo para los cursos que se cursarán en el semestre de otoño, y a más tardar el 1 de octubre para los cursos que se cursarán en el semestre de primavera. Comuníquese con la oficina de orientación de la escuela secundaria al (608) 764-5431 para obtener una lista de responsabilidades adicionales de los estudiantes/padres o si tiene otras preguntas sobre el programa.

Educación de Niños y Jóvenes sin Hogar

La Ley McKinney-Vento de Asistencia a Personas sin Hogar otorga ciertos derechos y protecciones a las familias sin hogar. Según la Ley McKinney-Vento, toda persona que carezca de un lugar fijo, regular y adecuado para pasar la noche se considera sin hogar.

Se considera sin hogar a cualquier persona:

- Vivir en un refugio de emergencia o vivienda de transición.
- Abandonado en hospitales o en espera de acogimiento.
- Vivir en moteles, hoteles, parques de casas rodantes o campamentos debido a la falta de alternativas de alojamiento adecuadas.
- Vivir en coches, parques, espacios públicos, edificios abandonados, viviendas precarias, estaciones de autobús o tren o entornos similares.
- Vivir con amigos o familiares por pérdida de vivienda, dificultades económicas o similar.
- Un "joven no acompañado", menor de 18 años, que vive sin un padre o tutor.
- Niños migrantes que viven en estas condiciones.

Los niños sin hogar tienen derecho a:

- Asistir a la escuela, sin importar dónde vivan ni cuánto tiempo lleven viviendo allí. No necesitan una dirección permanente para matricularse en la escuela.
- No se le negará la inscripción escolar solo porque los registros escolares u otra documentación de inscripción no estén disponibles de inmediato.
- Inscribirse y asistir a clases en la escuela elegida por los padres, incluso mientras la escuela y los padres buscan resolver una disputa sobre la inscripción.
- Continuar en la escuela a la que asistían antes de quedarse sin hogar, si esa es la elección de los padres y es factible.
- Recibir transporte hacia y desde la escuela a la que el niño asistió por última vez antes de quedarse sin hogar, si el padre/tutor lo solicita.
- Asistir a una escuela y participar en programas escolares con niños que no se encuentran sin hogar.
- Participar en actividades extracurriculares y en todos los programas federales, estatales o locales para los que sea elegible.

Para obtener ayuda, comuníquese con el Director de Servicios para Alumnos al (608) 764-5431.

Plan de Estudios de Crecimiento y Desarrollo Humano

De conformidad con los Estatutos del Estado de Wisconsin 118.019(3), el Distrito Escolar Comunitario de Deerfield ofrece un currículo de Crecimiento y Desarrollo Humano a estudiantes de K-12.º grado. El maestro del aula proporcionará a los padres un resumen del currículo. Los padres que deseen revisar el currículo de un grado en particular pueden comunicarse con el Director de Servicios Estudiantiles al (608) 764-5431.

Titulares de Cargos Públicos Locales

Los titulares de cargos públicos locales en el Distrito Escolar Comunitario de Deerfield incluyen a los miembros de la Junta de Educación, el Administrador del Distrito, el Director de Servicios Comerciales, el Director de Servicios Estudiantiles, el Supervisor de Edificios y Terrenos y los Directores.

Meningitis

La meningitis es una inflamación de las membranas (meninges) que rodean el cerebro y la médula espinal. Las bacterias que ingresan al torrente sanguíneo y viajan al cerebro y la médula espinal causan meningitis bacteriana aguda. Sin embargo, también puede ocurrir cuando las bacterias invaden directamente las meninges. Las bacterias o virus comunes que pueden causar meningitis se pueden propagar al toser, estornudar, besar o compartir cubiertos o un cepillo de dientes. Los primeros síntomas de la meningitis pueden ser similares a los de la gripe (influenza). Los posibles signos y síntomas incluyen fiebre alta repentina, rigidez de nuca, dolor de cabeza intenso, dolor de cabeza con náuseas o vómitos, confusión, convulsiones, somnolencia, sensibilidad a la luz, falta de apetito o sed, y sarpullido. Los Centros para el Control y la Prevención de Enfermedades recomiendan la vacuna antimeningocócica para todos los preadolescentes y adolescentes. Consulte con el profesional de la salud de su hijo para obtener más información.

Ley de Derechos Educativos y Privacidad de la Familia (FERPA)

La Ley de Derechos Educativos y Privacidad de la Familia (FERPA), la Ley de Educación para Individuos con Discapacidades (IDEA) y la sección 118.125 de los Estatutos de Wisconsin otorgan a los padres y estudiantes mayores de 18 años ("estudiantes elegibles") los siguientes derechos con respecto a los registros educativos:

- **El derecho a inspeccionar y revisar el expediente académico del estudiante dentro de los 45 días posteriores a la recepción de la solicitud.** Los padres o estudiantes elegibles deben presentar al director de la escuela [o al funcionario escolar correspondiente] una solicitud por escrito que identifique el expediente o los expedientes que desean inspeccionar. El director coordinará el acceso y notificará al padre o estudiante elegible la hora y el lugar donde se podrán inspeccionar los expedientes. El distrito escolar cumplirá con la solicitud sin demoras innecesarias y antes de cualquier reunión sobre un programa educativo individualizado o cualquier audiencia de debido proceso, y en ningún caso más de 45 días después de la solicitud. Si algún expediente incluye información sobre más de un niño, los padres de esos niños tienen derecho a inspeccionar y revisar únicamente la información sobre su hijo o a ser informados sobre esa información específica. Si se solicita, el distrito escolar entregará al padre o estudiante elegible una copia del expediente académico y una copia del expediente de conducta. Si se solicita, el distrito escolar entregará al padre o estudiante elegible una lista de los tipos y ubicaciones de los expedientes académicos recopilados, mantenidos o utilizados por el distrito para educación especial. El distrito escolar responderá a las solicitudes razonables de explicaciones e interpretaciones de los expedientes. Un representante de los padres podrá inspeccionar y revisar los expedientes.
- **El derecho a solicitar la modificación de los registros educativos del estudiante que el padre o el estudiante elegible considere que son inexactos o engañosos.** Los padres o estudiantes elegibles pueden solicitar al Distrito Escolar Comunitario de Deerfield que modifique un expediente que consideren inexacto o engañoso. Deben escribir al director de la escuela, identificar claramente la parte del expediente que desean modificar y especificar por qué es inexacta o engañosa. Si el distrito decide no modificar el expediente, notificará a los padres o estudiantes elegibles sobre la decisión y su derecho a una audiencia con respecto a la solicitud de modificación. Se les proporcionará información adicional sobre los procedimientos de la audiencia cuando se les notifique su derecho a una audiencia.
- **El derecho a consentir la divulgación de información de identificación personal contenida en los registros educativos del estudiante, excepto en la medida en que las leyes federales y estatales autoricen la divulgación sin consentimiento.** Las excepciones se establecen en 34 CFR 99.31, regulaciones de la Ley de Derechos Educativos y Privacidad Familiar; Sec. 9528, PL107-110, Ley Que Ningún Niño Se Quede Atrás de 2001; y sección 118.125(2)(a) a (m) y sub. (2m), Estatutos de Wisconsin. Una excepción que permite la divulgación sin consentimiento es la divulgación a funcionarios escolares con intereses educativos legítimos. Un funcionario escolar es una persona empleada por el distrito como administrador, supervisor, instructor o miembro del personal de apoyo (incluido el personal de salud o médico y el personal de la unidad policial); una persona que presta servicios en la junta escolar; una persona o empresa con la que el distrito ha contratado para realizar una tarea especial (como un abogado, auditor, consultor médico o terapeuta); o un padre o estudiante que presta servicios en un comité oficial, como un comité disciplinario o de quejas, o que asiste a otro funcionario escolar en el desempeño de sus tareas. Un funcionario escolar tiene un interés educativo legítimo si necesita revisar un expediente académico para cumplir con su responsabilidad profesional. Previa solicitud, el distrito divulga expedientes educativos sin consentimiento a funcionarios de otro distrito escolar en el que un estudiante busca o pretende matricularse. Asimismo, el distrito divulga "datos de directorio" sin consentimiento, a menos que los padres notifiquen al distrito que no pueden divulgarlos sin su previo consentimiento.
- **El derecho a presentar una queja ante el Departamento de Educación de los EE. UU. sobre presuntos fallos del distrito en el cumplimiento de los requisitos de la FERPA.** El nombre y la dirección de la Oficina que administra FERPA es: Oficina de Cumplimiento de Políticas Familiares, Departamento de Educación de EE. UU., 400 Maryland Avenue, S.W., Washington, DC 20202-4605.

Política de Servicios Alimentarios-#8500

La Junta proporcionará instalaciones de cafetería en todos los edificios escolares donde el espacio lo permita, y proporcionará servicio de alimentos para la compra y consumo del almuerzo para todos los estudiantes.

El programa de servicios de alimentos deberá cumplir con las regulaciones federales y estatales relativas a la selección, preparación, entrega, consumo y disposición de alimentos y bebidas, incluyendo, entre otros, los requisitos actuales del patrón de comidas escolares del USDA y las normas de nutrición del USDA Smart Snacks in School, así como con la gestión financiera del programa. Asimismo, el programa de servicios de alimentos deberá cumplir con las regulaciones federales y estatales relativas a la gestión financiera del programa, así como con todos los requisitos relativos a la contratación de servicios de alimentos y la licencia y certificación de gerentes/operadores de servicios de alimentos. Asimismo, según lo exige la ley, se implementará un programa de inocuidad alimentaria basado en los principios del sistema de Análisis de Peligros y Puntos Críticos de Control (HACCP) con el fin de prevenir enfermedades transmitidas por los alimentos. Para mayor seguridad, el acceso a las instalaciones y a los alimentos almacenados y preparados en ellas estará limitado al personal de servicios de alimentos y otras personas autorizadas.

La Junta aprobará e implementará las normas nutricionales que rigen los tipos de alimentos y bebidas que pueden venderse en las instalaciones de sus escuelas y especificará el horario y el lugar donde se puede vender cada tipo de alimento o bebida. Al adoptar dichas normas, la Junta deberá:

- A. considerar el valor nutricional de cada alimento o bebida;
- B. consultar e incorporar en la mayor medida posible las pautas dietéticas para estadounidenses desarrolladas conjuntamente por el Departamento de Agricultura de los Estados Unidos (USDA) y el Departamento de Salud y Servicios Humanos de los Estados Unidos; y
- C. consulte e incorpore las pautas de nutrición del USDA Smart Snacks in School.

No se podrá vender ningún alimento ni bebida en ninguna de las instalaciones de la escuela, excepto de acuerdo con las normas aprobadas por la Junta.

Modificaciones Dietéticas

Se realizarán sustituciones a los requisitos de comida estándar, sin costo adicional, para aquellos estudiantes para quienes un profesional de la salud con autoridad para recetar en el estado de Wisconsin haya emitido un certificado médico que acredite que la condición médica del estudiante restringe su dieta, de acuerdo con los criterios establecidos en el Título 7 del Código de Regulaciones Federales (7 C.F.R.), Parte 15b. La persona que realice la solicitud inicial para dichas sustituciones debe informar al Director de Servicios de Alimentos o al Coordinador de Adaptaciones Dietéticas Especiales que el estudiante padece una condición médica que restringe su dieta, de acuerdo con los criterios establecidos en el Título 7 del Código de Regulaciones Federales (7 C.F.R.), Parte 15b. El Distrito Escolar atenderá la solicitud durante 5 días escolares. Dentro de los 5 días escolares posteriores a la recepción de la solicitud inicial, un profesional de la salud con autoridad para recetar en el estado de Wisconsin debe presentar un certificado médico que acredite que la condición médica del estudiante restringe su dieta, de acuerdo con los criterios establecidos en el Título 7 del Código de Regulaciones Federales (7 C.F.R.), Parte 15b. Las sustituciones podrán suspenderse hasta que se reciba dicho certificado médico.

Para calificar para dichas sustituciones, la certificación médica debe identificar:

- A. la condición médica del estudiante o los síntomas de una condición que restringe una (1) o más actividades o funciones importantes de la vida;
- B. una explicación de cómo la condición o síntoma afecta la dieta del estudiante; y
- C. los alimentos que se deben omitir de la dieta del estudiante y los alimentos o la elección de alimentos que se deben sustituir (por ejemplo, modificaciones calóricas o uso de fórmula nutritiva líquida).

El Distrito puede proporcionar a un estudiante una comida sustituta sin ninguna certificación, siempre que la comida aún cumpla con el patrón de comidas del USDA para el reembolso.

Política de Servicios Alimentarios-#8500 (cont.)

Implementaciones y Discontinuación

Revisar- Al recibir una solicitud de adaptación dietética especial, el Director de Servicios de Alimentos o el Coordinador de Adaptación Dietética Especial revisará la solicitud para asegurarse de que esté respaldada según lo exige la ley federal y la política del Distrito.

Implementación- Cuando la necesidad de una adaptación dietética especial esté respaldada por una Declaración Médica para Necesidades Dietéticas Especiales firmada por una autoridad médica estatal autorizada, el Distrito ofrecerá una adaptación razonable que se adapte eficazmente a la discapacidad del estudiante. De acuerdo con las regulaciones del Programa de Nutrición Infantil del USDA, el Distrito Escolar puede considerar factores como el costo y la eficiencia, y no está obligado a preparar una comida específica, proporcionar una marca específica de alimentos ni ofrecer una comida adicional a las que se ofrecen a otros estudiantes. Para los estudiantes que tienen un PEI o un plan 504 que requiere adaptaciones alimentarias específicas, el Distrito Escolar proporcionará la adaptación según lo exija la ley, solicitando información médica aclaratoria, según sea necesario. Una solicitud de adaptación dietética especial se aprobará e implementará tras la presentación de una Declaración Médica autorizada y completa.

Notificación- Se notificará a los padres sobre las aclaraciones necesarias o la aprobación de una solicitud dietética especial.

Ausencia de Estudiantes- Si un estudiante que recibe una adaptación dietética especial está ausente o no desea participar en el almuerzo escolar en un día en que está planificada una adaptación, comuníquese con el Director de Servicios de Alimentos o el Coordinador de Adaptaciones Dietéticas Especiales antes de las 9:00 a. m. del mismo día.

Renovación de una Solicitud Dietética Especial- Una Declaración Médica autorizada no necesita actualizarse anualmente. Sin embargo, el Director de Servicios de Alimentación o el Coordinador de Adaptaciones Dietéticas Especiales pueden solicitar anualmente aclaraciones o actualizaciones sobre las solicitudes dietéticas especiales.

Interrupción de una Solicitud Dietética Especial- Un padre puede cancelar una solicitud dietética especial o parte de una solicitud enviando la solicitud por escrito al Director de Servicios de Alimentos o al Coordinador de Adaptaciones Dietéticas Especiales.

Cargos por Comida

Los estudiantes, el personal y los residentes de la comunidad podrán adquirir los almuerzos que vende la escuela, de acuerdo con las normas del programa de almuerzos escolares del Distrito. La operación y supervisión del programa de servicio de alimentos estará a cargo del Director de Servicios de Nutrición. El servicio de alimentos se financiará con los ingresos de los estudiantes, el personal, los reembolsos federales y los excedentes de alimentos. La Junta apoyará el programa proporcionando el espacio disponible, el equipo principal inicial y los utensilios. El mantenimiento y la reposición del equipo son responsabilidad del programa. El Gerente Comercial revisará periódicamente las cuentas del servicio de alimentos. Los fondos excedentes del Programa Nacional de Almuerzos Escolares se utilizarán para reducir el costo del servicio a los estudiantes o para comprar equipo de cafetería. Los fondos excedentes de los alimentos a la carta adquiridos con fondos de la cuenta de servicios de alimentos para organizaciones sin fines de lucro deben acumularse en dicha cuenta.

Deuda Incobrable

Las deudas incobrables generadas por la imposibilidad de cobrar el almuerzo de los estudiantes no constituyen un costo admisible para ningún programa federal. Cualquier costo de cobro relacionado, incluyendo los costos legales, que surja de dichas deudas incobrables una vez que se hayan determinado como incobrables, tampoco es admisible. Las medidas del Distrito para cobrar las deudas incobrables se ajustarán a la Política 6152 - Cuotas, Multas y Cargos Estudiantiles. Se considera deuda incobrable/morosa aquella que se ha determinado como incobrable no antes del final del año escolar en el que se incurrió y que se han realizado esfuerzos y gestiones razonables suficientes para su cobro. Si el Programa de Comidas Escolares no puede recuperar la deuda incobrable/morosa en el año en que se incurrió, se clasifica como deuda incobrable. Una vez clasificada como deuda incobrable, las fuentes de financiación no federales deben reembolsar a la NSFSa el monto total de la deuda incobrable. Los fondos pueden provenir del fondo general del Distrito, fondos estatales o locales, organizaciones escolares o comunitarias como la Asociación de Padres y Maestros (PTA), o cualquier otra fuente no federal. Una vez que los cargos por deuda incobrable/morosa se convierten en deuda incobrable, los registros relacionados con esos cargos deben mantenerse de acuerdo con los requisitos de retención de registros en 7 CFR 210.9(b) (17) y 7 CFR 210.15(b).

Política de Servicios Alimentarios-#8500 (cont.)

Saldos de Cuenta Negativos

El Distrito Escolar Comunitario de Deerfield reconoce que una nutrición adecuada es esencial para el desarrollo mental, físico y académico de los estudiantes. Todos los niños (de kínder a 12.º grado) que participan en el programa nacional de almuerzos escolares, ya sea a precio gratuito, reducido o de pago, recibirán un almuerzo completamente reembolsable que cumple con los requisitos del USDA, incluso si no cuentan con fondos suficientes en su cuenta estudiantil o en efectivo para cubrir el costo de la comida al momento de recibirlo. Cuando no haya fondos (\$0.00) en la cuenta de servicios de alimentación del estudiante, no se le permitirá cargar artículos adicionales, como a la carta o "extra". El Distrito reconoce que, en ocasiones, la cuenta de servicios de alimentación de un estudiante puede tener un saldo negativo. Se hará todo lo posible para comunicar a las familias sobre el estado del saldo negativo de su hijo, manteniendo la confidencialidad del estudiante. Cuando la cuenta de servicios de alimentación de un estudiante alcance un saldo negativo, se notificará al padre/tutor por escrito o correo electrónico solicitando el pago del saldo. Si la cuenta del estudiante permanece con un saldo negativo durante más de una semana, el departamento de Servicios de Alimentación notificará al director del edificio o a su designado mediante un informe escrito. El Departamento de Servicios de Alimentación y el Director del Edificio o su designado colaborarán para contactar a cada hogar y documentar cada comunicación o interacción familiar solicitando el pago del saldo del estudiante. El Departamento de Servicios de Alimentación y/o la Administración colaborarán con las familias para establecer planes de pago. Los cargos por comidas no pagados podrán transferirse al final del año escolar como deuda morosa, y las gestiones de cobro continuarán hasta el siguiente año escolar.

El personal escolar debe tener saldo suficiente en su cuenta o pagar en efectivo al momento de la compra. No se permitirá que el personal tenga un saldo negativo en su cuenta.

El Distrito Escolar Comunitario de Deerfield ofrece un sistema de prepago en su sitio web, donde las familias o tutores de los estudiantes pueden pagar por adelantado comidas a precio reducido y de pago, así como comidas a la carta. Las familias pueden consultar el saldo de su cuenta y depositar dinero electrónicamente desde una computadora a través de este sitio web. También se puede depositar dinero en efectivo o con cheque en la oficina principal de cada escuela. El dinero restante al final del año escolar se transfiere al siguiente. Si un estudiante se gradúa o se da de baja del distrito y tiene más de \$5.00 en su cuenta, el Departamento de Servicios de Alimentos enviará un cheque por correo para el reembolso completo a la dirección del padre/madre registrada en el sistema de gestión estudiantil. La política mencionada se proporcionará por escrito a través del manual del estudiante y electrónicamente a través del sitio web del Distrito. Esta política de cobro de comidas se proporciona y se revisa con todo el personal escolar responsable de su aplicación, incluyendo el personal de servicios de alimentos responsable de cobrar las comidas en el punto de servicio, el personal de servicios de alimentos responsable de notificar a las familias sobre saldos bajos y el personal escolar encargado de notificar a las familias sobre saldos negativos. Se informa a las enfermeras escolares, consejeros de orientación, directores y otros administradores de esta política.

Esta política y sus directrices de implementación se proporcionarán por escrito a todos los hogares al inicio de cada año escolar y a los hogares que se transfieran a la escuela o al Distrito Escolar durante el año escolar. La política y sus directrices de implementación también se proporcionarán a todo el personal del Distrito responsable de su aplicación. La política y las directrices se publicarán en el sitio web del Distrito. No se venderán alimentos ni bebidas, salvo los relacionados con el programa de servicio de alimentos del Distrito, durante el horario de servicio de alimentos. El programa de servicio de alimentos del Distrito servirá únicamente alimentos y bebidas que el Departamento de Servicio de Alimentos determine que cumplen con las Guías Alimentarias para Estadounidenses del USDA y las pautas de nutrición del programa Smart Snacks in School del USDA. Todos los alimentos y bebidas competitivos que se vendan a la carta a los estudiantes en el comedor entre la medianoche y treinta (30) minutos después de finalizar la jornada escolar también deberán cumplir con las Guías Alimentarias para Estadounidenses del USDA y las pautas de nutrición del programa Smart Snacks in School del USDA, y solo podrán venderse de acuerdo con la Política 8550 de la Junta Directiva, "Venta de Alimentos Competitivos". El Administrador del Distrito requerirá que el programa de servicio de alimentos sirva en las escuelas del Distrito alimentos que sean saludables y nutritivos y refuercen los conceptos enseñados en el aula.

Política de Servicios Alimentarios-#8500 (cont.)

Declaración de no Discriminación

De conformidad con la Ley Federal de Derechos Civiles y las normas y políticas de derechos civiles del Departamento de Agricultura de los Estados Unidos (USDA), esta institución tiene prohibido discriminar por motivos de raza, color, nacionalidad, sexo (incluida la identidad de género y la orientación sexual), discapacidad, edad, o tomar represalias por actividades previas en materia de derechos civiles. La declaración de no discriminación del Distrito, que figura a continuación, complementa las políticas de no discriminación del Distrito, incluidas la Política 2260 (No discriminación y acceso a la igualdad de oportunidades) y la Política 1422/Política 3122/Política 4122 (No discriminación e igualdad de oportunidades en el empleo).

La información del programa podría estar disponible en otros idiomas además del inglés. Las personas con discapacidad que necesiten medios de comunicación alternativos para obtener información del programa (por ejemplo, braille, letra grande, audio, lenguaje de señas americano) deben comunicarse con la agencia estatal o local responsable que administra el programa o con el Centro TARGET del USDA al (202) 720-2600 (voz y TTY) o al USDA a través del Servicio Federal de Retransmisión al (800) 877-8339.

Para presentar una queja por discriminación en el programa, el demandante debe completar el Formulario AD-3027, Formulario de queja por discriminación en el programa del USDA, que se puede obtener en línea en: <https://www.usda.gov/sites/default/files/documents/USDA-OASCR%20P-Complaint-Form-0508-0002-508-11-28-17Fax2Mail.pdf>, Desde cualquier oficina del USDA, llamando al (866) 632-9992 o escribiendo una carta dirigida al USDA. La carta debe incluir el nombre, la dirección y el número de teléfono del denunciante, así como una descripción por escrito de la presunta acción discriminatoria con suficiente detalle para informar al Subsecretario de Derechos Civiles (ASCR) sobre la naturaleza y la fecha de la presunta violación de derechos civiles. El formulario AD-3027 o la carta deben entregarse al USDA antes de:

1. Correo:

Departamento de Agricultura de los Estados Unidos
Oficina del Subsecretario de Derechos Civiles
1400 Avenida Independencia, SO
Washington, D.C. 20250-9410; o

2. Fax:

(833) 256-1665 or (202) 690-7442; or

3. Correo electrónico:

program.intake@usda.gov

Estándares Académicos Estudiantiles

El Distrito Escolar Comunitario de Deerfield alinea su currículo con los Estándares Académicos de Wisconsin. Estas áreas temáticas incluyen, entre otras, Lengua y Literatura Inglesas, Matemáticas, Arte, Aprendizaje Temprano, Educación para la Salud, Música, Educación Física, Orientación Escolar, Ciencias, Estudios Sociales, Alfabetización Tecnológica, Idiomas Extranjeros y Educación Financiera Personal. Para consultar la lista completa de estándares académicos, visite el sitio web del Departamento de Instrucción Pública: <http://dpi.wi.gov/standards>.

Asistencia Estudiantil

Una copia de los procedimientos de asistencia escolar se encuentra en el Manual para Estudiantes y Padres, y la política de asistencia completa se encuentra en el sitio web del distrito, en la sección de Políticas de la Junta. Los padres o tutores de estudiantes con ausencias excesivas pueden solicitar una reunión con el personal escolar para considerar modificaciones y cambios en el programa. Los estudiantes que necesiten dichas modificaciones pueden ser derivados al programa de educación alternativa diseñado para estudiantes en riesgo. Las decisiones sobre modificaciones o cambios curriculares se comunicarán por escrito a los padres o tutores.

Modificaciones Programáticas y Curriculares

Todo niño tiene derecho a recibir una educación pública gratuita y apropiada. El Distrito Escolar Comunitario de Deerfield ha establecido e implementado requisitos de educación especial a través de sus Políticas y Procedimientos de Educación Especial, disponibles en nuestro sitio web: deerfield.k12.wi.us > Distrito > Departamentos Administrativos > Servicios Estudiantiles/Educación Especial > Procedimientos de Educación Especial. Para más información, puede comunicarse con el Director de Servicios Estudiantiles al (608) 764-5431.

Política de Modificaciones del Programa o Currículo-#2451

La Junta reconoce que el programa escolar regular puede no ser apropiado para todos los estudiantes. Algunos estudiantes podrían necesitar modificaciones en el programa o currículo para cumplir con las metas académicas del Distrito o los requisitos de graduación. (Véase la Política 5461 - Niños en Riesgo de no Graduarse de la Escuela Secundaria).

Cualquier padre de un estudiante, o el estudiante si es notificado, puede presentar una solicitud por escrito a la Junta para proporcionar al estudiante modificaciones al programa o currículo, incluyendo, entre otras:

- A. modificaciones dentro del programa académico actual del estudiante;
- B. un programa de formación laboral escolar o de estudio y trabajo;
- C. inscripción en una escuela o programa público alternativo ubicado en el Distrito Escolar en el que reside el estudiante;
- D. inscripción en cualquier escuela o programa privado no sectario, o escuela tribal, ubicada en el distrito escolar donde reside el estudiante, que cumpla con los requisitos de la ley estatal y federal;
- E. estudio en casa, incluyendo cursos por correspondencia no sectarios u otros cursos de estudio aprobados por la Junta, o tutorías no sectarias impartidas por la escuela en la que está matriculado el niño;
- F. inscripción en cualquier programa educativo público ubicado fuera del Distrito Escolar donde reside el estudiante, de conformidad con un acuerdo contractual entre distritos escolares.

La solicitud por escrito se entregará al director del establecimiento, quien la entregará a la Junta o al administrador designado para gestionar dichas solicitudes. La Junta o el miembro del personal correspondiente emitirá una decisión por escrito dentro de los noventa (90) días siguientes a la solicitud, excepto si la solicitud se refiere a un estudiante que ha sido evaluado por un equipo del Programa de Educación Individualizado y no ha sido recomendado para educación especial, en cuyo caso la decisión deberá tomarse dentro de los treinta (30) días siguientes a la solicitud. Si se deniega la solicitud, se deben incluir los motivos de la denegación. Los padres pueden solicitar la reconsideración de cualquier decisión tomada por la Junta o el administrador designado en respuesta a una solicitud de modificaciones al programa o currículo, y dicha solicitud deberá ser revisada por la Junta. La Junta debe emitir su decisión por escrito tras la revisión. Anualmente, el Distrito notificará a los estudiantes y padres sobre las disposiciones de esta política.

Sección 504/ADA Prohibición Contra la Discriminación por Discapacidad

De conformidad con la Sección 504 de la Ley de Rehabilitación de 1973 ("Sección 504"), la Ley de Estadounidenses con Discapacidades de 1990, en su versión modificada ("ADA"), y sus reglamentos de aplicación (en conjunto, "Sección 504/ADA"), ninguna persona con discapacidad que cumpla los requisitos será excluida de participar, denegada de los beneficios ni discriminada en ningún programa o actividad que reciba asistencia financiera federal únicamente por razón de su discapacidad. La Junta no discrimina en la admisión, el acceso, la participación ni el tratamiento en sus programas o actividades. Por lo tanto, sus políticas y prácticas no discriminarán a los estudiantes con discapacidad y la Junta hará que sus instalaciones, programas y actividades sean accesibles para las personas con discapacidad que cumplan los requisitos. No se permitirá la discriminación a sabiendas contra ninguna persona con discapacidad por el solo hecho de dicha discapacidad en ninguno de los programas, actividades, políticas o prácticas del Distrito.

Para obtener más información o presentar una queja, comuníquese con el Director de Servicios para Alumnos al (608) 764-5431.

La Religión en la Política Curricular-#2270

Como entidad pública, el Distrito debe cumplir con el requisito de la Primera Enmienda de la Constitución de los Estados Unidos, que establece que el Distrito no debe establecer la religión en las escuelas ni prohibir el libre ejercicio de la misma por parte de los estudiantes, según la interpretación y aplicación pertinentes de dichas disposiciones constitucionales por parte de los tribunales. En consecuencia, ningún empleado de la Junta promoverá la religión en el aula ni en el currículo del Distrito, ni obligará ni presionará a ningún estudiante a participar en actividades religiosas. Las manifestaciones de carácter religioso deben cumplir con la Política 8800 - Actividades y Observancias Religiosas. No se permitirá que las actividades educativas promuevan ni inhiban ninguna religión en particular ni la religión en general. Los docentes deberán remitir las solicitudes de adaptaciones religiosas en la enseñanza al Administrador del Distrito.

La comprensión de las religiones y sus efectos en la civilización es esencial para la educación integral de los jóvenes y para que aprecien una sociedad pluralista. Para ello, el currículo podrá incluir, según corresponda a las distintas edades y logros de los estudiantes, instrucción sobre las religiones del mundo.

La Junta reconoce el grado en que la religión se incorpora con frecuencia en ciertos aspectos de las artes, la literatura, la música y cuestiones morales. Los materiales didácticos y de recursos aprobados para su uso en las escuelas del Distrito a veces contienen referencias religiosas o abordan cuestiones morales que tradicionalmente han sido el foco de preocupación religiosa. El hecho de que dichos materiales contengan dichas referencias o aborden dichas cuestiones no impide, por sí solo, su uso por parte del Distrito. La Junta ordena que el personal profesional que utilice dichos materiales sea neutral en su enfoque y evite utilizarlos para promover o inhibir la religión de cualquier manera.

La Junta reconoce que las tradiciones religiosas varían en sus percepciones y doctrinas sobre el mundo natural y sus procesos. El currículo se selecciona por su importancia en la educación de los estudiantes del Distrito, no por su conformidad con los principios religiosos. Los estudiantes deben recibir una instrucción imparcial en las escuelas, de modo que puedan aceptar o rechazar en privado el conocimiento adquirido, de acuerdo con sus propios principios religiosos, si los hubiere.

En consecuencia, ningún estudiante será eximido de completar un curso obligatorio de estudio por considerar que algunos componentes de la instrucción interfieren con el libre ejercicio de su religión. Sin embargo, si, tras una revisión personal minuciosa de las lecciones o materiales del programa, un estudiante o padre de un estudiante menor de edad indica a la escuela que el contenido o las actividades entran en conflicto con sus creencias religiosas o sistema de valores, la escuela atenderá la solicitud por escrito de dicho padre para que su hijo sea eximido de un período de clase específico por razones específicas.

Se le proporcionarán al estudiante actividades de aprendizaje alternativas durante los períodos de ausencia solicitados por los padres.

Para la privacidad de los estudiantes cuyos padres solicitan que no participen en el período de clase en particular por razones específicas, se harán arreglos previos para que el/los estudiante(s) vaya(n) a un lugar supervisado donde, bajo la supervisión de un miembro del personal, se les proporcionarán actividades de aprendizaje alternativas durante la ausencia solicitada.

Los materiales de instrucción del Distrito no estarán diseñados para influenciar a los estudiantes a aceptar o rechazar una creencia o punto de vista religioso en particular.

Las quejas de estudiantes o del público sobre dichos cursos se gestionarán de acuerdo con la Política 9130 del Consejo, Solicitudes, Sugerencias o Quejas del Público. Se notificará anualmente a los padres y estudiantes sobre el contenido de esta política.

Ver referencias: Política 8800 - Actividades y celebraciones religiosas y Política 8802 - Actividades y celebraciones patrióticas.

Búsqueda de Niños de Educación Especial

Este es un servicio gratuito de evaluación para ayudar a responder preguntas o inquietudes sobre el desarrollo de un niño. Los niños deben tener entre 3 y 5 años y vivir dentro del Distrito Escolar Comunitario de Deerfield. Para obtener más información, comuníquese con el Director de Servicios Estudiantiles al (608) 764-5431. La agencia educativa local identifica, localiza y evalúa a todos los niños con discapacidades, independientemente de la gravedad de su discapacidad, que necesiten educación especial y servicios relacionados, incluyendo a los niños que asisten a escuelas privadas, los niños bajo la tutela del estado, el condado o la agencia de bienestar infantil según el capítulo 54 u 880, los niños menores de tres años, los niños con alta movilidad, como los niños migrantes y sin hogar, y los niños que se sospecha que tienen una discapacidad aunque estén avanzando de grado. 34 CFR § 300.111; Wisc. Stat. § 115.77(1m)(a).

El Distrito Escolar Comunitario de Deerfield debe localizar, identificar y evaluar a todos los niños con discapacidad, incluyendo a aquellos que asisten a escuelas privadas del distrito escolar y a los niños sin hogar. El proceso de localizar, identificar y evaluar a los niños con discapacidad se conoce como "localización de niños". Esta agencia realiza las siguientes actividades de localización de niños cada año durante el "Round-Up" de primavera. Este aviso informa a los padres sobre los registros que el distrito escolar desarrollará y mantendrá como parte de sus actividades de localización de niños. Este aviso también informa a los padres sobre sus derechos con respecto a cualquier registro generado. El distrito escolar recopila información personal identificable de cualquier niño que participe en actividades de localización de niños. Los padres, maestros y otros profesionales proporcionan a la escuela información relacionada con el rendimiento académico, el comportamiento y la salud del niño. Esta información se utiliza para determinar si el niño necesita servicios de educación especial. La información personal identificable directamente relacionada con un niño y mantenida por la escuela constituye un expediente del alumno. Los expedientes del alumno incluyen los registros conservados de cualquier forma, incluyendo, entre otros, medios de almacenamiento informático, cintas de video y audio, películas, microfilmes y microfichas. Los registros mantenidos para uso personal por un maestro y que no están disponibles para otros y los registros disponibles sólo para personas involucradas en el tratamiento psicológico de un niño no son registros de alumnos.

El distrito escolar mantiene varias clases de registros de alumnos.

- Los registros de progreso incluyen calificaciones, cursos que ha cursado el niño, su registro de asistencia, su registro de vacunación, los registros de las pruebas de detección de plomo requeridas y los registros de actividades extracurriculares escolares. Los registros de progreso deben conservarse durante al menos cinco años después de que el niño deje de estar matriculado.
- Los "expedientes de conducta" incluyen registros como pruebas psicológicas, evaluaciones de personalidad, registros de conversaciones, declaraciones escritas relacionadas específicamente con la conducta del alumno, pruebas relacionadas específicamente con el rendimiento o la medición de capacidades, registros de salud física (excepto los registros de vacunación y detección de plomo), registros de agentes del orden público y otros registros del alumno que no sean "registros de progreso". Los registros de agentes del orden público se mantienen separados de los demás registros del alumno. Los registros de conducta no pueden conservarse durante más de un año después de que el niño se gradúe o deje de estar matriculado, a menos que los padres especifiquen por escrito que pueden conservarse durante un período más largo. El distrito escolar informa a los padres cuando los registros del alumno ya no son necesarios para brindar educación especial. A petición de los padres del niño, el distrito escolar destruye la información que ya no es necesaria.
- Los "datos del directorio" incluyen el nombre del estudiante, su dirección, su teléfono, su fecha y lugar de nacimiento, su principal campo de estudio, su participación en actividades y deportes oficialmente reconocidos, el peso y la altura de los miembros de equipos deportivos, las fechas de asistencia, fotografías, títulos y premios recibidos y el nombre de la escuela a la que asistió más recientemente el estudiante.
- Los "expedientes de salud física del alumno" incluyen información básica sobre la salud del alumno, como su cartilla de vacunación, una tarjeta médica de emergencia, un registro de primeros auxilios y medicamentos administrados, una tarjeta de permiso deportivo, un registro sobre su capacidad para participar en un programa educativo, cualquier registro de detección de plomo requerido, los resultados de cualquier prueba de detección de rutina, como pruebas de audición, visión o escoliosis, y cualquier seguimiento posterior a la prueba, y cualquier otra información básica sobre la salud, según lo determine el superintendente estatal. Cualquier expediente de salud física del alumno que no sea un expediente de salud física del alumno se considera un expediente médico del paciente según las secciones 146.81 a 146.84 de los Estatutos de Wisconsin. Cualquier expediente de salud física del alumno se considera según lo dispuesto en la sección 252.15 de los Estatutos de Wisconsin.

Informe de Rendimiento Escolar

El enlace al Informe de Rendimiento Escolar del Distrito Escolar Comunitario de Deerfield se encuentra en la página principal del distrito. Los padres/tutores pueden solicitar una copia de este informe contactando a la oficina del distrito o visitando su sitio web. Estos datos, así como información más detallada del distrito y la escuela sobre los resultados de las pruebas, la graduación, la asistencia, otros indicadores académicos, la calidad docente y mucho más, se pueden encontrar en el sitio web WINSS del DPI. Para acceder al Informe de Rendimiento Escolar del Distrito del DPI, visite <https://apps2.dpi.wi.gov/sdpr/spr.action> y seleccione Distrito Escolar Comunitario de Deerfield.

Política de Bienestar Escolar

El Distrito Escolar Comunitario de Deerfield, en cumplimiento con el Departamento de Agricultura de los Estados Unidos (USDA), ha creado e implementado la Política 8510 – Bienestar. Esta política busca fomentar hábitos alimenticios saludables y la actividad física regular. La Directriz Administrativa AG8510 proporciona directrices e información específica sobre la iniciativa del distrito para el bienestar de sus estudiantes y personal. La política y la norma administrativa están disponibles en el sitio web del distrito: deerfield.k12.wi.us > **Junta de Educación > Políticas > haga clic en el enlace "Políticas del DCSD" > busque la política 8510.** Para obtener más información, puede comunicarse con el Director de Servicios Estudiantiles al (608) 764-5431.

No Discriminación Etudiantil

Es política del Distrito Escolar Comunitario de Deerfield que a ninguna persona se le puede negar la admisión a ninguna escuela pública en este distrito ni se le puede negar la participación, se le pueden negar los beneficios o se le puede discriminar en cualquier programa o actividad curricular, extracurricular, de servicio al alumno, recreativa u otra debido al sexo, raza, religión, origen nacional, ascendencia, credo, embarazo, estado civil o parental, orientación sexual o discapacidad o impedimento físico, mental, emocional o de aprendizaje de la persona según lo exige la s. 118.13, Wis. Stats. Esta política también prohíbe la discriminación, tal como se prohíbe en el Título IX de las Enmiendas a la Educación de 1972 (sexo), el Título VI de la Ley de Derechos Civiles de 1964 (raza, color y origen nacional), la Parte 106 del Título 34 del Código de Reglamentos Federales y la Sección 504 de la Ley de Rehabilitación de 1973. El distrito proporcionará adaptaciones razonables a las creencias religiosas sinceras del estudiante con respecto a los exámenes y otros requisitos académicos, según PI 41.04(1)(a). Para obtener más información o presentar una queja, comuníquese con el Director de Servicios Estudiantiles del Distrito Escolar Comunitario de Deerfield, 300 Simonson Blvd., Deerfield, WI 53531.

Privacidad del Estudiante

Salvo amenazas inmediatas a la salud y la seguridad, las encuestas, análisis o evaluaciones de los estudiantes del distrito, directa o indirectamente a través de los planes de estudio, que puedan revelar información privada sobre dichos estudiantes o familiares solo se podrán realizar tras recibir el consentimiento por escrito del estudiante, si es adulto o menor emancipado, o del padre/tutor del estudiante, si es menor no emancipado. La información privada, en lo que respecta a esta política, incluye, entre otros: creencias o prácticas religiosas; creencias y afiliaciones políticas; características físicas que puedan avergonzar al estudiante o a su familia; comportamiento o actitudes sexuales; evaluaciones críticas de personas con las que el estudiante tenga relaciones familiares cercanas; relaciones privilegiadas o análogas legalmente reconocidas, incluidas aquellas con abogados, médicos o miembros del clero; ingresos.

La notificación a los padres también se producirá en las siguientes situaciones:

1. Actividades que implican la recopilación, divulgación o uso de información personal recopilada de estudiantes con el propósito de comercializar o vender esa información (o de proporcionar de otro modo esa información a otros para ese propósito)
2. Cualquier examen o evaluación física invasiva que no sea de emergencia y que sea: (a) requerida como condición de asistencia, (b) administrada por la escuela y programada por la escuela con anticipación, y (c) no sea necesaria para proteger la salud y seguridad inmediatas del estudiante u otros estudiantes.

Programa de Becas para Necesidades Especiales

El Programa de Becas para Necesidades Especiales (SNSP) permite que un estudiante con discapacidad que cumpla con ciertos requisitos de elegibilidad reciba una beca estatal para asistir a una escuela privada participante. El Programa de Becas para Necesidades Especiales se rige por el Estatuto de Wisconsin 115.7915 y el Capítulo PI 49 del Código Administrativo de Wisconsin. Los requisitos de solicitud y elegibilidad se pueden encontrar en el sitio web del Departamento de Instrucción Pública: dpi.wi.gov.

Título I

El Distrito Escolar Comunitario de Deerfield recibe fondos federales del Título I para apoyar el desarrollo de la alfabetización temprana de los niños. Los padres pueden comunicarse con el director de la escuela primaria al (608) 764-5442 para obtener más información sobre este programa y la política de Participación de Padres del Título I. Las escuelas públicas que reciben fondos del Título I deben proporcionar a los padres y tutores, previa solicitud, información sobre las cualificaciones profesionales de los docentes que imparten clases a sus hijos. Los padres y tutores pueden solicitar la siguiente información sobre los docentes de sus hijos:

1. ¿El maestro de mi hijo está autorizado por el Departamento de Instrucción Pública de Wisconsin para los grados y materias que enseña?
2. ¿El maestro de mi hijo cuenta con una licencia o permiso de emergencia del Departamento de Instrucción Pública de Wisconsin para los grados y materias que enseña?
3. ¿El Departamento de Instrucción Pública de Wisconsin considera que el maestro de mi hijo está “altamente calificado” según la Ley Que Ningún Niño Se Quede Atrás?
4. ¿Cuál fue la especialización universitaria del maestro de mi hijo? ¿Tiene algún título avanzado? Si es así, ¿cuál es la materia del título?
5. Si un asistente de enseñanza imparte clases para mi hijo, ¿cuáles son sus cualificaciones y experiencia?

Los padres y tutores pueden obtener la información mencionada anteriormente sobre los maestros de sus hijos comunicándose con el Director de Servicios para Alumnos al (608) 764-5431.

Declaración de no Discriminación del Título IX

La Junta del Distrito Escolar Comunitario de Deerfield no discrimina por motivos de sexo y prohíbe la discriminación por motivos de sexo en cualquier programa o actividad educativa que opere, como lo exige el Título IX y sus reglamentos, incluso en la admisión y el empleo.

Las consultas sobre el Título IX pueden dirigirse al Coordinador del Título IX del Distrito, a la Oficina de Derechos Civiles del Departamento de Educación de los EE. UU. (“OCR”), o a ambos.

La Coordinadora del Título IX del Distrito es:

Karen Frey

Director de Servicios al Alumno

300 Simonson Blvd.

Deerfield, WI 53531

freyk@deerfield.k12.wi.us

608-764-5431

La política de no discriminación de la Junta (#2264 – No discriminación por motivos de sexo en programas o actividades educativas) y los procedimientos de quejas se pueden encontrar en el sitio web del distrito.

Para informar sobre conducta que pueda constituir discriminación sexual o presentar una queja por discriminación sexual según el Título IX, consulte la Política 2264 – No discriminación por motivos de sexo en programas o actividades educativas, que se puede encontrar en el sitio web del distrito.